

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2002000193.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, sobre la Modificación núm 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía.

El Ayuntamiento de Almería tramita el presente expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio relativa al cambio de clasificación de unos terrenos de 34.099 m² para su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, clasificados actualmente por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Regeneración Paisajística y Protección de Laderas, proponiendo un uso global de Terciario, para la implantación de una gran superficie comercial y el reconocimiento de una gasolinera ya existente.

La Modificación ha sido informada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería el 13 de noviembre de 2006 y el 11 de enero de 2007. La Dirección General de Urbanismo ha emitido informes el 12 de abril de 2007 y el 10 de septiembre de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para resolver sobre la aprobación de las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte a la ordenación estructural, en municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Denegar la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

de Almería en sesión plenaria de 18 de agosto de 2006 y documentación posterior aportada, denominada Texto Refundido, al no ajustarse en los aspectos siguientes a la legislación urbanística de aplicación:

a) En cuanto a la clasificación.

Los terrenos objeto de la Modificación no cumplen los requisitos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para su clasificación como suelo urbano al no formar parte de un núcleo de población existente, ni poseer los servicios urbanísticos existentes las características necesarias para la ordenación propuesta. A su vez, de acuerdo con los contenidos de la información incorporada a la Modificación, por los riesgos de desprendimiento existentes, pudiera estarse en los supuestos del artículo 46.1.i) de la misma Ley para su clasificación como Suelo No Urbanizable.

b) En cuanto al objeto a la ordenación general.

La Modificación no incorpora entre sus determinaciones efectivas la totalidad de los accesos que de otra parte la misma entiende necesarios. Incumpliendo las previsiones del artículo 10.1.B.b) de la Ley 7/2002, sobre los contenidos de la ordenación estructural de los Planes Generales, en cuanto a la necesidad de la definición de una red coherente de tráfico especialmente para las zonas con actividad singular como en este caso.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Transportes, de ratificación del título concesional y tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras. (PP. 4145/2007).

Con fecha 17 de septiembre de 2007 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar la adjudicación de la concesión para la gestión del servicio público de la Estación de Autobuses de Algeciras realizada por el Ayuntamiento de dicha localidad, mediante acuerdo plenario de 7 de agosto de 2007, a favor de la empresa Transportes Generales Comes, S.A., y las nuevas tarifas máximas de aplicación, que a continuación se detallan,